



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

VIHUMONSAL CÍA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL : USD \$ 5.000,00

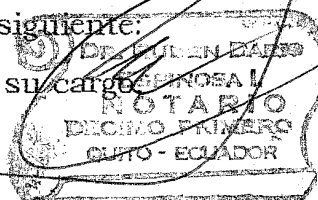
Di:

Copias

~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **trece ( 13 ) de septiembre del año dos mil siete**, ante mí doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo, Notario Undécimo de Quito, Distrito Metropolitano, comparecen libre y voluntariamente a la celebración del presente instrumento y bien intencionados en la naturaleza y resultados del mismo: el señor **VICTOR HUGO MONTERO SALTOS**, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, la señorita **GINA MARIBEL FLORES SARANGO**, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe y que se identifican de conformidad con el documento que me exhiben y cuya copia adjunto, me piden que eleve a Escritura Pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo



Constitución de la compañía: VIHUMONSAL CÍA. LTDA.

sírvase incorporar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, en forma libre y voluntaria: <sup>1)</sup> a) el señor VÍCTOR HUGO MONTERO SALTOS, por sus propios derechos, de estado civil soltero; y, <sup>2)</sup> b) la señorita GINA MARIBEL FLORES SARANGO, por sus propios derechos, de estado civil soltera.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- VOLUNTAD PARA FORMAR**

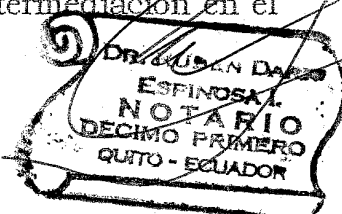
**LA COMPAÑÍA:** Los contratantes declaran que es su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura se expresan y de conformidad a la Ley de Compañías.- Con este objetivo, manifiestan los intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la compañía.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VIHUMONSAL CÍA. LTDA..- DE LA DENOMINACIÓN.**

La denominación de la Compañía es **VIHUMONSAL CÍA. LTDA.**, y por lo tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, los Estatutos y sus Reglamentos y disposiciones del Código Civil en lo que fueren aplicables.- **CUARTA.-**

**OBJETO SOCIAL.-** El objeto principal de la Compañía será: a) La importación, exportación, comercialización, distribución al por mayor y menor, ensamblaje, reparación, compra y venta de artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos para el hogar, oficinas, peluquerías y



almacenes en general.- La prestación y venta de bienes y servicios relacionados con su objeto social.- b) Contratar el personal especializado que requiera para cumplir con sus objetivos, es decir, podrá contratar todo tipo de profesionales en las ramas requeridas; c) Prestación de servicios y asesoramiento en las áreas de la decoración, tecnología y afines a su objeto social; d) Actuar como mandataria y/o representante de una o varias agencias nacionales o internacionales afines a este objeto social; e) Desarrollar todas las actividades, actos y contratos permitidos por las Leyes vigentes en el territorio ecuatoriano, que sean acordes a su objeto social, tales como prestar servicios como agente, comisionista, gerente de compañías nacionales o extranjeras, con igual o diverso objeto social, representante de personas naturales y/o jurídicas.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar, exportar, comercializar y distribuir todo tipo de bienes, maquinarias, materia prima y en general artículos utilizados en la rama del hogar, decoración, telecomunicaciones y textiles, sus repuestos y accesorios.- Por lo mismo la compañía se entenderá facultada para celebrar toda clase de contratos de naturaleza civil y mercantil permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- Podrá actuar como mandante, mandataria, comisionista, franquiciada o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; además podrá adquirir participaciones, acciones o derechos de compañías o personas jurídicas en general ya existentes o promover la constitución de nuevas personas jurídicas, participando en ellas como socia o accionista, tanto en el contrato constitutivo o en los aumentos de capital; podrá así mismo prestar servicios de asesoría, fiscalización y/o capacitación técnica.- Tendrá la representación e intermediación en el



Ecuador de empresas o compañías nacionales o extranjeras e inclusive comercializar sus bienes y servicios directamente o a través de agentes concesionarios o de cualquier otra forma lícita. Ofertar y participar en licitaciones, concursos de precios, concursos de ofertas y cualquier otra forma de eventos, convocados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas; suscribir y cumplir con los contratos adjudicados y en caso de ser necesario formar consorcios. Podrá abrir sucursales dentro y fuera del País, pudiendo fusionarse, transformarse o simplemente constituirse como consorcio. La Compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte guión ochenta y tres de la Junta Monetaria, así como tampoco con aquellas actividades que son propias de las Casas de Valores. En síntesis podrá realizar todos los actos y contratos que están permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que sean necesarios y tengan vinculación con este Objeto Social.

**QUINTA. DURACIÓN:** La Compañía tendrá una duración de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito; este plazo podrá ser disminuido o aumentado por resoluciones adoptadas por la Junta General de Socios. **SEXTA. NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene

la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo, por decisión de la Junta General de Socios, establecer sucursales, agencias o delegaciones en cualquier lugar del País o en el exterior. **SÉPTIMA. DEL CAPITAL Y DE LAS**

**PARTICIPACIONES:** El capital social de la Compañía es de CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$ 5.000), que se encuentran divididos en cinco mil (5.000) participaciones



iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$ 1,00) cada una.-

**OCTAVA.- NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y CESIÓN.-**

Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados de la Junta General.- **NOVENA.-**

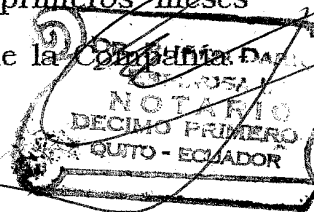
**CERTIFICADO DE APORTACIÓN:** La Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Los certificados serán firmados por el Gerente de la Compañía.- **DÉCIMA.- DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.-**

La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y esta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente.- **DÉCIMA PRIMERA.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN:**

La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente.- **DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:**

La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el Organo Supremo de la Compañía.- Su organización, funcionamiento, atribuciones legales y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento diez y seis y siguientes de la Ley de Compañías.- **DÉCIMA TERCERA.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS:**

Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía, previa convocatoria del Gerente o del Presidente.- Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía.



Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente y/o Presidente. En las Juntas Generales solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no presentan mas de la mitad del capital social; en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios que se encontrasen presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. **DECIMA**

**CUARTA.- RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente y en ausencia de los nombrados quienes serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacio en blanco en su texto y en orden riguroso serán firmadas una por una por el Secretario. **DÉCIMA**

**QUINTA.- FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios inclusive para los inasistentes a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen estos para impugnar los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o

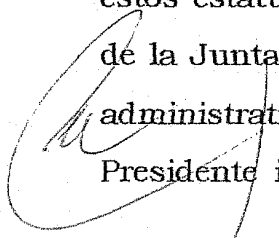


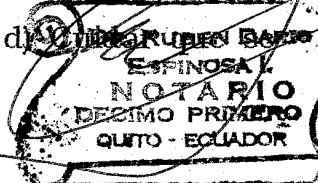
los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías.- **DÉCIMA SEXTA.- DEL**

**PRESIDENTE y GERENTE:** El Presidente y Gerente serán elegidos por la Junta General de Socios y para un período de DOS años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.-

El Presidente o Gerente de la compañía podrán ser o no socios de la misma.- **DECIMA SÉPTIMA.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-**

Son las siguientes: a) Reemplazar al Gerente, en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el Secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.-

**DÉCIMA OCTAVA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE:** Son las siguientes: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no mas limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes trimestrales sobre su gestión; d) 



lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los Estatutos de la Compañía; h) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y supervigilar las labores de aquellos; i) Manejar la caja y cartera de valores; j) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición, permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos, conjuntamente con el Presidente; k) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía, por cualquier monto siempre y cuando sea socio de la presente compañía; y, en caso de que no sea socio la Junta General de socios fijará el monto; l) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; m) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; y, n) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden tanto la Ley y el presente Estatuto. **DÉCIMA**

**NOVENA.- REPARTO DE UTILIDADES:** Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables.- **VIGESIMA.- EJERCICIO ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **VIGESIMA**



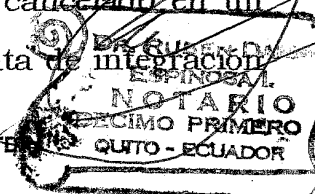
**PRIMERA.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente asumirá las funciones de liquidador; mas, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente, en Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales.- Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualesquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y liquidación se estará a lo previsto en la misma Ley.- **VIGESIMA**

**SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN:** La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un periodo de dos años en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías.-

**VIGESIMA TERCERA.- DEL CAPITAL SOCIAL:** Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía VIHUMONSAL CIA. LTDA., con un capital suscrito de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (\$. 5.000,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital:

| SOCIOS                            | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO | # DE PARTICIPACIONES |
|-----------------------------------|------------------|-----------------------------|----------------------|
| VICTOR HUGO<br>MONTERO<br>SALTOS  | 4.750,00 ✓       | 4.750,00 ✓                  | 4.750 ✓              |
| GINA MARIBEL<br>FLORES<br>SARANGO | 250,00 ✓         | 250,00 ✓                    | 250 ✓                |
| TOTAL:                            | 5.000,00         | 5.000,00                    | 5.000                |

El capital suscrito y pagado por los Socios: Victor Hugo Montero Saltos y Gina Maribel Flores Sarango, lo han cancelado en un cien por ciento mediante depósito en una cuenta de integración



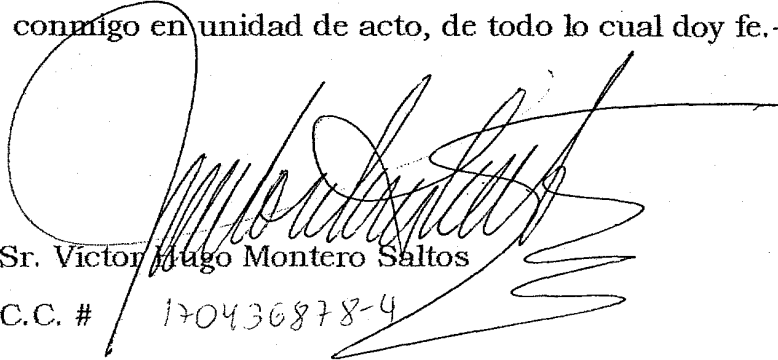
de capital en el Banco Pichincha C.A. y cuyo certificado se agrega como documento habilitante.- **VIGESIMA CUARTA.-**

**DISPOSICIONES GENERALES:** Los socios de la compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden.- **VIGESIMA QUINTA.- DISPOSICIONES**

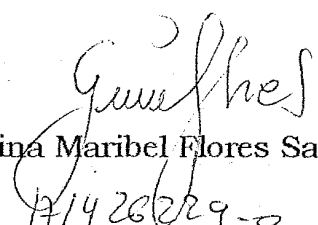
**TRANSITORIAS:** a) Autorízase al doctor Xavier Escobar Ospina, Abogado en libre ejercicio de la profesión, portador de la cédula de ciudadanía número diecisiete cero siete ochenta y seis cincuenta y ocho uno guión cero (C.C. # 170786581-0), para la realización de los trámites legales necesarios para el perfeccionamiento de esta escritura, así como para la obtención del RUC de la presente compañía en el Servicio de Rentas Internas (SRI); y, b) Por voluntad de los socios, en este mismo instrumento se designa a la señorita Gina Maribel Flores Sarango y al señor Victor Hugo Montero Saltos, como Gerente y Presidente, respectivamente por un período de DOS años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca tan pronto se inscriba la presente escritura de constitución de compañía en el Registro Mercantil del cantón Quito.- Usted, señor Notario, cumplirá con las demás formalidades de estilo para la plena validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Ramiro Aleaga Ron, Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que los comparecientes aceptan y ratifican en todas sus partes, y leída



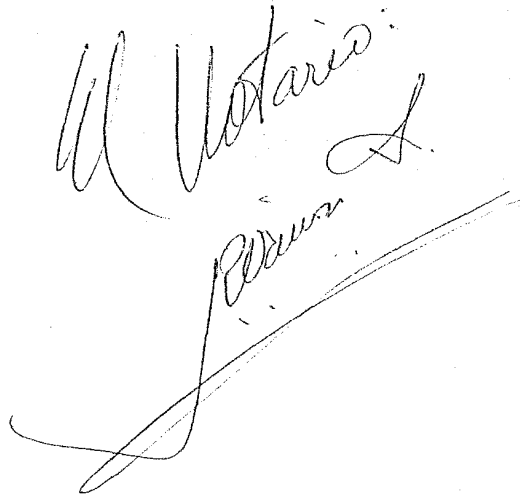
que les fue integramente esta escritura por mí el Notario, firman  
conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

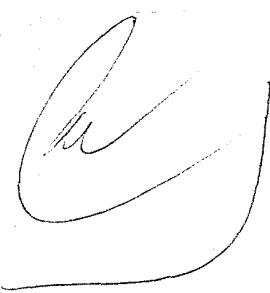
  
Sr. Victor Hugo Montero Saltos

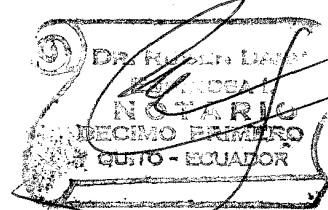
C.C. # 170436878-4

  
Srta. Gina Maribel Flores Sarango

C.C. # 171426229-0

  
Al Notario:  
Ruben Dario Espinosa Idrobo







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7156215  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESCOBAR OSPINA XAVIER PATRICIO  
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/09/2007 9:10:49 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIHUMONSAL CIA. LTDA.  
~~APROBADO~~

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/10/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



# BANCO PICHINCHA C.A.

0007

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 24 de Agosto del 2007

Mediante comprobante No. **774656974**, el (la) Sr. **GINA FLORES SARANGO**  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ **5,000.00**  
para INTEGRACION DE CAPITAL de **VIHUMONSAL CIA. LTDA.**  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.  
Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

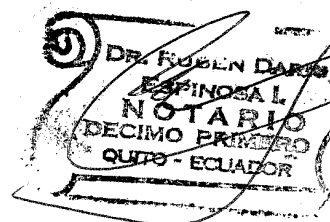
| NOMBRE DEL SOCIO            |        | VALOR    |
|-----------------------------|--------|----------|
| VICTOR HUGO MONTERO SALTOS  | US.\$. | 4,750.00 |
| GINA MARIBEL FLORES SARANGO | US.\$. | 250.00   |
| XXX                         |        | XXX      |
| XXX                         |        | XXX      |
| XXX                         | US.\$. | XXX      |

**TOTAL US.\$.** 5,000.00

**OBSERVACIONES:** Tasa de Interes : Tasa de Interes: 3.25 % de Certificado de Ahorros a 30 dias  
para el Cálculo de Intereses

**BANCO PICHINCHA C.A.**  
AGENCIA QUICENTRO

*Sandra San Miguel*  
**EJECUTIVO DE NEGOCIOS**  
Fiema Autorizada



AUT.011

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENSO ECUATORIANO DE VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 170436378-0

MONTERO SALTOS VICTOR HUGO

CHINCHAOZ RICHONDA/LIZARZABURU

ENEE 1959

002-1 035 1514 M

CHINCHAOZ RICHONDA

LIZARZABURU 1951

*Victor Hugo Montero Saltos*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTEO

SUPERIOR EMPLEADO

EDUARDO MONTERO

ELINCA SALTOS

19/06/2006

REN 0656359

Feb



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
CENSO ECUATORIANO DE VOTACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 171426229-0

FLORES SARANGO GINA MARIBEL

CHINCHA/QUITO SANTA PRISCA

MAZE 1983

002-1 0280 01363 F

CHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1983

*Gina Flores*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*

SOLTEO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

CAMPO ELIAS FLORES

PRODIGE GINA SARANG

27/12/2006

REN 1363344

12/12/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

122-0163 NUMERO

1714262290 CEDULA

FLORES SARANGO GINA MARIBEL

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

*Gina Flores*

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 DE ABRIL DE 2007

174-0023 NUMERO

1704368784 CEDULA

MONTERO SALTOS VICTOR HUGO

PICHINCHA PROVINCIA

GONZALEZ SUAREZ PARROQUIA

QUITO CANTON

*Victor Hugo Montero Saltos*

PRESIDENTE DE LA JUNTA

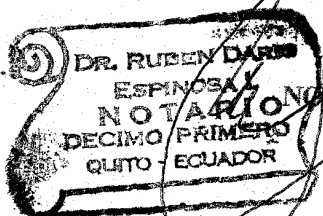




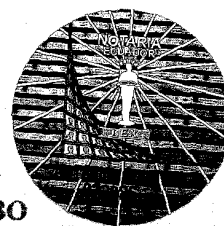
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0008

Se otorgó ante mí en fe de ello  
confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura  
pública de Constitución de la compañía VIHUMONSAL CÍA.  
LTDA., firmada y sellada en Quito hoy día trece (13) de  
septiembre del año dos mil siete.-



*Rubén Darío Espinosa Idrobo*  
DOCTOR RUBÉN DARÍO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO

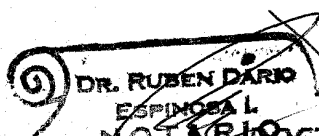




DR. RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO

0009

**R A Z Ó N:** Mediante Resolución No. **07.Q.I.J. 003753**, dictada el 14 de Septiembre del 2007, por la Superintendencia de Compañías, fue aprobada la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **VIHUMONSAL CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, el trece ( 13 ) de Septiembre del año dos mil siete.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- **Quito, a 19 de Septiembre del 2007.-**



*Ruben D. Espinosa I.*  
DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA IDROBO,  
NOTARIO UNDECIMO DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO





**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

0010



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 14 de septiembre del 2.007, bajo el número **2885** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"VIHUMONSAL CIA. LTDA. "** otorgada el 13 de septiembre del 2.007, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito **DR. GONZALO ROMAN CHACON**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1726**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **39967**.- Quito, a uno de Octubre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO.-**



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0011



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

23132

Quito,

15 OCT. 2007

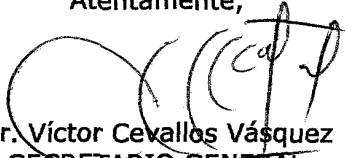
Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **VIHUMONSAL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Víctor Cevallos Vázquez  
SECRETARIO GENERAL